



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

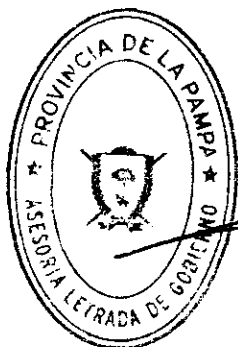
Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el pertinente análisis jurídico del Proyecto de Ley de fs. 78 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados -fs. 77- por el que se propicia la aprobación legislativa del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL PROGRAMA MULTIFACE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES- Segunda Operación-BID-N° 3772/OC-AR", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de esta Provincia (fs.64/74).

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. f) la Ley N° 507, se señala lo siguiente.

I.- Examen del Convenio traído a consideración:

En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que el día 15 de diciembre de 2008, mediante Decreto N° 1704, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° 1903/OC-AR, mediante el cual se financió el Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS). Éste, tuvo por objeto fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las provincias argentinas siendo ejecutado por las mismas, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud Nacional.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

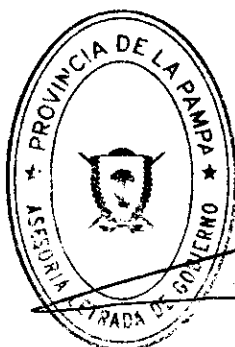
EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

En este contexto, se formuló el Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuya primera operación fuera aprobada para el período 2013-2017, y la segunda se encuentra en ejecución.

A partir de entonces, con fecha 2 de julio del año en curso sobrevino la firma del Convenio Marco de Adhesión de nuestra Provincia al Programa antes mencionado- Segunda Operación- ratificado por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 3090/18- a fs. 61/62 conforme lo dispone el Artículo 81 inc. 1) de la Constitución Provincial y el Artículo 2º de la Ley N° 2872 -Ley de Ministerios-, restando únicamente para su perfeccionamiento definitivo la aprobación por la Cámara de Diputados de la Provincia. (Artículo 81 inc.1 y Artículo 68, inc. 2 de la Const. Prov.).

El Acuerdo referido se estructura de la siguiente manera, consta de cuarenta y seis cláusulas que se dividen en tres títulos: Partes, Cláusulas Generales y Cláusulas Especiales. El sector Partes nuclea el objeto y la estrategia del programa; dentro de las Cláusulas Generales encontramos aquellas referidas a responsabilidades de las partes firmantes, bienes, insumo y equipamiento y participación de los municipios o departamentos. Finalmente, bajo la denominación Cláusulas Especiales se agrupa la implementación y Desarrollo de Unidades Diagnósticas Registro Institucional de Tumores de Argentina (RITA), Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), la Implementación y Desarrollo de Unidades Diagnósticas Sistema de Información de Tamizaje (SITAM), el Fortalecimiento





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

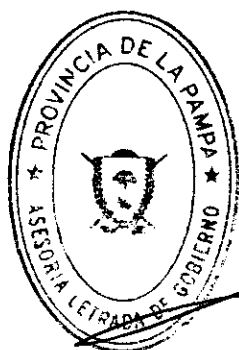
EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

del Proyecto Piloto para la Detección del Cáncer Colorrectal y/o Cérvico Uterino, la Capacitación de los Efectores para el Cuidado del Cáncer, el Fortalecimiento de la Gestión Clínica Oncológica..., Cuestiones transitorias y Operativas, Comunicación entre Partes, Difusión del Programa, Confidencialidad, Aceptación del Reglamento por las Provincias, Incumplimiento, Resolución, Denuncia/Rescisión, Vigencia del Convenio y , por último, una Cláusula Genérica de Indemnidad.

Del contenido que obra bajo el título Partes surge que, el objeto del Convenio consiste en "...contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina... se propone coadyuvar a: (i) Jerarquizar el primer nivel de atención (PNA) como puerta de entrada al sistema de salud; (ii) incrementar el acceso de la población a tamizajes para su clasificación por riesgo sanitario; y (iii) incrementar el acceso de la población con riesgo sanitario moderado o alto que padece de condiciones crónicas a tratamientos oportunos. (Cláusula Segunda)". El Acuerdo manifiesta que "...Para alcanzar sus objetivos, el Programa se estructura en dos componentes... el Fortalecimiento del primer nivel de atención... y el Fortalecimiento de la línea de Cuidados Oncológicos... (Cláusula Tercera)".

Por su parte establece dentro de las Cláusulas Generales que, "La Nación se compromete a: 1) Conformar una Unidad Técnica..., 2) Prestar asistencia técnica y financiera para promover la consolidación de las redes provinciales de salud..., 3) Facilitar la implementación de la normativa...de ANMAT, 4) Financiar y distribuir el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

equipamiento...5) Llevar a cabo actividades de capacitación... entre otros compromisos asumidos. En tanto, son obligaciones de La Provincia: "1) Arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el Programa..., 2) Nombrar un referente jurisdiccional... y designar un Referente Provincial para la gestión de medicamentos..., 3) Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión adecuado..., 4) Mantener el nivel mínimo de compromiso y ejecución de fondos establecido..., 5) Aportar el personal profesional, técnico y administrativo necesario..., entre otras obligaciones asumidas. (Cláusulas Cuarta y Quinta).

En lo que respecta a Transferencia de Insumos y Equipamiento de La Nación a La Provincia, esta última se compromete: "1) Destinar y/o aplicar los insumos, servicios y equipamiento...exclusivamente para los fines previstos en el programa; 2) Ingresar al patrimonio provincial...todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del Convenio; 3) Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento... (Cláusula Sexta)".

En tanto, la Cláusula Séptima, prevé que "La Provincia podrá invitar a las autoridades municipales a adherir al programa...".

La otra parte del Acuerdo (Cláusulas Especiales), menciona que "...las partes se comprometen a llevar adelante en La Provincia, el Desarrollo de Unidades Diagnósticas teniendo por objetivo la expansión del Registro Institucional de Tumores de Argentina-RITA- (Cláusula Octava)"; "La expansión y consolidación del RITA, implicará el





DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

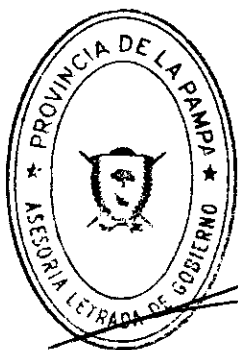
DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

registro... de los casos diagnosticados...(Cláusula Novena), "Las partes suscribirán...los respectivos convenios con los hospitales bajo su jurisdicción...a fin de que éstos adhieran al RITA (Cláusula Décima)", "La Provincia se obliga a la carga completa y oportuna al RITA... (Cláusula Décima Primera)" y que "La Nación se obliga a adquirir el equipamiento informático y a contratar en forma temporaria a los registradores necesarios... (Cláusula Décima Segunda)".

Se advierte que *"...Las partes se comprometen a llevar en La Provincia...el alcance del Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino-ROHA- (Cláusula Décima Tercera)", "La Provincia se obliga a la carga completa y oportuna al ROHA, de los casos diagnosticados... (Cláusula Décima Sexta)".* En el mismo sentido, el Acuerdo manifiesta desde la Cláusula Décimo Octava y hasta la Vigésima Segunda lo referido a la expansión y consolidación del Sistema de Información de Tamizaje (SITAM) y a partir de la Cláusula Vigésima Tercera lo relacionado con la implementación de un Proyecto Piloto para la Detección del Cáncer Colorrectal y/o Cérvico Uterino.

En lo que respecta al Fortalecimiento a través de Capacitación de los Efectores para el Cuidado del Cáncer, el Convenio establece un conjunto de acciones para La Provincia y La Nación (Cláusulas Vigésimo Octava y Novena) y de la misma manera lo hace para lo que tiene que ver con el Fortalecimiento de la Gestión Clínica Oncológica a lo largo de toda la Línea de Cuidado (Cláusulas Trigésima Primera y Segunda).

En caso de incumplimiento por parte de La Provincia a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, se





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

DICTAMEN ALG N° 454/18

determina que *"...será meritudo por la Unidad Técnica del Programa, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el Reglamento Operativo... (Cláusula Cuadragésima)"*.

Con respecto a la Resolución del Acuerdo se dice a través de la Cláusula Cuadragésima Primera que, *"El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente..."*.

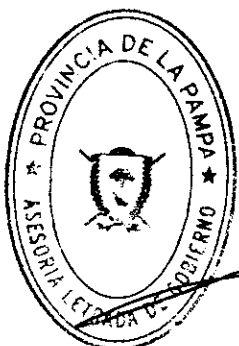
Alusivo a rescisión y vigencia del Acuerdo, las Cláusulas Cuadragésima Tercera y Cuarta determinan que, *"Las partes quedan facultadas para denunciar el presente Convenio...sin expresión de causa, previa notificación con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos...La Provincia deberá rendir y dar finiquito a los fondos..."*, *"La vigencia del presente...se establece hasta la fecha de finalización del Contrato de Préstamo..."*.

Por último, en caso de que surja alguna controversia, *"... las partes se someten a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación... (Cláusula Cuadragésima Quinta)"*.

II.- Análisis del Proyecto de Ley traído a consideración:

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley -fs. 78- resulta justificado.

II- a) Al respecto, si bien como lo ha dicho esta Asesoría Letrada de Gobierno en DICTAMEN ALG N° 221/16, el *"Mensaje de*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

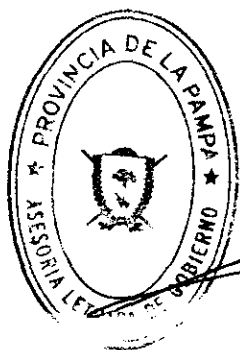
DICTAMEN ALG N° 454/18

Elevación a la Cámara –denominado también *“Fundamentos”*, *“Exposición de Motivos”*- no constituye un texto de carácter normativo, sin embargo hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, y si bien no hay actualmente una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones provinciales y nacionales indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, Breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad –véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNA, Director y otros: *“TÉCNICA LEGISLATIVA”*, 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

Entonces, se aconseja que se reformule y se incluya en ese texto como 1º párrafo el siguiente:

“Para el manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles –Segunda Operación-BID-N° 3772/OC-AR, este Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley para la aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud, celebrado el 2 de julio de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 3090/18”.

De igual manera, se sugiere que se incluya en ese texto, como 2º y 3º párrafos consecutivos del anterior, los siguientes:





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

“Dicho programa se enmarca en la Atención Primaria, eje estructurante de la organización del modelo sanitario del sistema público implementado por esta Provincia y su relevancia se ve plasmada en la finalidad de aquél, cual es, contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles, priorizando a la población con cobertura pública exclusiva.”.

“Es de resaltar que, este Convenio representa la continuidad del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya primera operación fuera aprobada para el período 2013-2017”.

Tales proposiciones se aconsejan a los fines de que el Cuerpo Legislativo considere los antecedentes de hecho y derecho en los que se inscribe el Acuerdo, que se propugna aprobar por el referido Órgano.

II- b) En cuanto al análisis del Proyecto de Ley propiamente dicho, desde el punto de vista de su técnica legislativa, es preciso señalar que deberán realizarse las siguientes readecuaciones:

- Respecto del artículo 1°, al citar la denominación íntegra del Convenio, como así disponer que el mismo forma parte de la Ley, resulta innecesario describir su objeto justamente por esta última razón.

Por ello, se aconseja la siguiente redacción: *“Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión de la Provincia de La Pampa al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud-Segunda Operación-BID- N°3772/OC-AR, celebrado el 2 de julio de 2018, entre el Ministerio de*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10003/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES-SEGUNDA OPERACIÓN-.

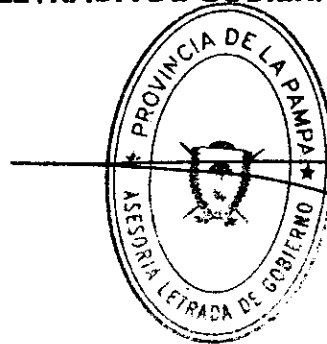
DICTAMEN ALG N° 454/18 .-

Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 3090/18, que forma parte integrante de la presente Ley.”.

III.- Consideración Final:

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 SEP 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa